JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-000788-00

Visto el informe secretarial que antecede el cual indica que la parte interesada no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de diciembre de 2020, el cual INADMITIO la presente, conforme lo anterior la Juez Resuelve:

1.Rechazar la presente demanda Verbal promovida por Angelica María Roncancio Forero contra Luciano Cortes Gallego por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos al apoderado judicial de la parte actora.

3. Dejar las constancias correspondientes.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.22 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria